

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE LA JUSTICIA ELECTORAL -VERSIÓN 6-, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM MECIP:2015”. -----

Asunción, 24 de febrero de 2026

VISTO: el Informe del Equipo de Alto Desempeño de la Justicia Electoral -Versión 6-, enmarcado en el Componente “Control para la Mejora” de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional dispone en su artículo 274 “De la Integración. *La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 de los Deberes y Atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, reza: “inc. a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; inc. u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral*”. -----

QUE, la Resolución CGR N.º 377 de fecha 13 de mayo del 2016, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015. Asimismo, dispone la implementación progresiva de la Norma aprobada, y de manera a otorgar un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 59/2025, resuelve establecer y adoptar en la Justicia Electoral la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015” y dispone las medidas tendientes a su implementación. Asimismo, establece que la Coordinación General MECIP tendrá a su cargo la orientación de la conformación del Equipo de Alto Desempeño. -----

QUE, por Resolución Presidencia N.º 304A/25 de fecha 29 de agosto de 2025, se actualiza la conformación del Equipo de Alto Desempeño de la Justicia Electoral, en el marco de la implementación de la NRM MECIP:2015. -----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

QUE, por Resolución TSJE N.º 189/25, de fecha 16 de diciembre de 2025, se designa al ministro, Doctor Jorge Enrique Bogarín González, como representante de la Máxima Autoridad ante el Equipo de Alto Desempeño de la Justicia Electoral. -----

QUE, la NRM MECIP:2015, en su componente denominado “Control para la Mejora”, establece la obligación de realizar la revisión periódica del Sistema de Control Interno, mediante el análisis crítico por parte de la dirección institucional, a fin de asegurar y optimizar la efectividad del sistema. -----

POR TANTO, conforme a las atribuciones constitucionales, legales y en mérito a lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL -----

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el Informe del Equipo de Alto Desempeño -Versión 6-, conforme a los requisitos establecidos en la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015, en lo que respecta al principio denominado “Análisis Crítico del Control Interno”, en el marco del proceso de implementación. -----

Artículo 2º COMUNICAR a la Dirección de Organización y Procesos y a la Dirección de Auditoría Interna. -----

Artículo 3º ARCHIVAR. -----

Ante mí:



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

ANEXO I

JUSTICIA ELECTORAL
EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO
Resolución Presidencia N° 304A/2025

ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

VERSIÓN 6 – Ejercicio 2025

1. COMPONENTE CONTROL PARA LA MEJORA

“La institución debe mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección” (NRM)

El Equipo de Alto Desempeño (EAD), liderado por el Ministro Dr. Jorge Enrique Bogarín González, como miembro representante de la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, conforme a la Resolución TSJE N.º 189/2025, tiene a su cargo el cumplimiento del principio de Análisis Crítico del Sistema de Control Interno, a través de un proceso de autoevaluación institucional.

La función del EAD en el contexto del componente **CONTROL PARA LA MEJORA**, se realiza en cumplimiento de los requisitos exigidos en el principio **Análisis Crítico del Sistema de Control Interno**. El análisis se basa en los informes y recomendaciones generados por las auditorías interna y externa; así también, en el análisis del estado de versiones anteriores, revisiones y actualizaciones de documentos con las evidencias y acciones desarrolladas por la institución concernientes a cada principio que comprenden los distintos componentes de la NRM, acorde al grado de implementación que registra la Justicia Electoral.

Principio: ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

En cumplimiento del requisito de revisión periódica del Sistema de Control Interno para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, el Equipo de Alto Desempeño (EAD) llevó a cabo, desde diciembre de 2025, el análisis y revisión del Sistema de Control Interno institucional mediante reuniones de trabajo.

El proceso se sustentó en el Informe de la Contraloría General de la República (ejercicio 2024), los informes de Auditoría Interna, el Informe de Análisis Crítico -Versión 5- y los Informes de seguimiento y medición internos. Igualmente incluyó una instancia informativa sobre la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez utilizada en el marco de la Norma MECIP:2015.

Los resultados del análisis respecto componentes y principios de la NRM MECIP:2015 fueron formalizados en actas, constituyéndose en insumos para la toma de decisiones y la mejora continua.



Abg. José C. Hernández Ayala



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

Principio: MEJORA CONTINUA.

El EAD constata que la Institución ha desarrollado acciones relevantes en la implementación progresiva de la NRM, evidenciándose mediante antecedentes vinculados al Análisis Crítico y a planes de mejoramiento de períodos anteriores. Conforme a lo señalado en el Informe de la CGR, dichas acciones requieren ser consolidadas y sistematizadas, especialmente en lo que respecta al seguimiento de las acciones de mejora, la documentación de avances y la evaluación de su efectividad.

En tal sentido, el EAD constató un avance en lo requerido por la NRM sobre la evolución de planes y objetivos institucionales y el seguimiento, y resultados de las mediciones a través de informes presentados por las áreas responsables.

En ese marco, el EAD acuerda la necesidad de dar continuidad y fortalecer el proceso de mejora continua, para lo cual la recomendación de este EAD es la de promover la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional, conforme a los requisitos previsto en la NRM.

2. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.

“La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y la finalidad social del estado” (NRM)

Principio: COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN.

La Resolución TSJE N.º 59/2025, con vigencia en la institución desde su firma en marzo del 2025, refleja de manera efectiva el compromiso de la alta dirección. Además, este compromiso se funda en la periódica revisión de las políticas de control interno evidenciada por **Acta del Equipo de Alto Desempeño y Resolución TSJE N.º 188/2025, que ratifica la vigencia de la Política de Control Interno de la institución.**

Ambos documentos han sido socializados efectivamente en la institución, se encuentran disponibles en la página web institucional; su internalización fue realizada por la Coordinación General MECIP en el año 2025 a través de talleres de capacitación tanto a nivel central como a nivel de las distintas oficinas regionales del país.

La Justicia Electoral ha desarrollado un Plan Capacitación Institucional que entre otras materias abarca aspectos relacionados con el Control Interno, este plan ha contribuido con la eficaz y progresiva implementación de la Norma de Requisitos Mínimos al interior de la Justicia Electoral.

Oportunidades de mejora visualizadas:

Proseguir con la socialización de los documentos de este principio.

Apoyar a cada dirección a través de sus titulares con la socialización de los documentos.

Mejorar la comprensión de la Norma MECIP:2015 en todos los estratos jerárquicos.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

Recomendaciones del EAD:

- Promover e impulsar la continua socialización de los documentos y realizar acciones que visualicen el involucramiento de las autoridades y del nivel directivo en las tareas de internalización
- Promover y gestionar los cursos de capacitación a la normativa MECIP:2015 para todos los niveles jerárquicos, en todas las sedes de la institución a fin de asegurar la efectividad del SCI.

Principio: ACUERDO Y COMPROMISOS ÉTICOS.

El EAD ha verificado que el Código de Ética Versión 4 de la Justicia Electoral ha sido debidamente revisado y actualizado. Asimismo, las actas de sesión del Comité de Ética evidencian su aplicación sostenida y la trazabilidad en el tratamiento de los asuntos sometidos a su consideración. **La Actualización 01 del El Código de Ética Versión 4** cumple con los requisitos específicos de la NRM MECIP:2015, habiendo sido formalizada por Resolución TSJE N.º 186/2025.

Dicha Actualización 01 del Código de Ética Versión 4, contó con un proceso estructurado de revisión en tres niveles institucionales: inició en el Comité de Ética, posteriormente fue sometida a un taller de revisión con el Equipo Técnico MECIP, integrado por representantes de las distintas áreas administrativas y jurisdiccionales de la Justicia Electoral, y concluyó con la intervención del Equipo de Alto Desempeño (EAD), en representación del nivel directivo de la Institución.

Asimismo, se constata que el Código de Ética ha sido potenciado durante el año a través de socializaciones que incluyen talleres presenciales, impresión y distribución del código, así como la disponibilidad de aquel en la web de la Justicia Electoral.

Igualmente se constata la vigencia del apartado de Recepción de Denuncias por incumplimiento del Código de Ética en la web institucional. Durante el año se ha tramitado una denuncia que ha concluido conforme al procedimiento establecido en el código, esto puede verificarse a través de las actas del comité.

La formulación de estos acuerdos y compromisos definen parámetros asociados al comportamiento que orientan la actuación de todos los funcionarios, generando transparencia en la toma de decisiones y propiciando un clima de confianza para el logro de los objetivos de la entidad y de los fines del estado.

Oportunidad de mejora visualizada:

- Potenciar la socialización e internalización del nuevo Código de Ética Versión 4 - Actualización 01-.

Recomendaciones del EAD:

- Establecer una agenda de reunión conjunta con integrantes del Comité de Ética a fin de evaluar lo actuado, confirmar o reestructurar los miembros del Comité y acordar acciones para optimizar la gestión ética en la institución para el presente año.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 12/2026

- Promover la revisión y actualización de los Compromisos Éticos por dependencia.

Principio: PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.

Por Resolución TSJE N.º 231/2022 se aprueba el Código de Buen Gobierno Versión 3 de la Justicia Electoral, en el que la Institución establece un modelo administrativo adecuado a los requisitos de la NRM - MECIP: 2015.

El documento fue socializado mediante talleres presenciales realizados por el Comité de Ética y Buen Gobierno, los que cuentan con fechas precisas que permiten su comprobación, cumpliendo así con lo que había observado la CGR. Además, se distribuyeron ejemplares impresos y la versión digital en PDF se encuentra disponible en la Web institucional.

Oportunidad de mejora visualizada:

- La revisión y actualización del Código de Buen Gobierno Versión 3.
- Internalizar la importancia del cumplimiento del protocolo de Buen Gobierno a nivel directivo.

Recomendaciones del EAD:

- Impulsar con el Comité de Buen Gobierno la revisión del Código de Buen Gobierno.
- Promover acciones para socializar el Protocolo de Buen Gobierno.

Principio: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

La Justicia Electoral cuenta la **Política de Gestión del Talento Humano Versión 2 - Actualización 01-**, aprobado por la máxima autoridad **conforme a la Resolución TSJE N.º 90/2025**. Este documento corresponde a la revisión y actualización realizada durante el año 2025.

El EAD ha verificado, a través de las actas respectivas, que el proceso de revisión y actualización fue desarrollado inicialmente por una mesa de trabajo conformada por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Organización y Procesos. Posteriormente, se llevó a cabo un taller de revisión dirigido al Equipo Técnico MECIP, integrado por las distintas áreas administrativas y jurisdiccionales de la Justicia Electoral, garantizando así un enfoque participativo y transversal.

Asimismo, se constata que la Dirección de Recursos Humanos ha socializado la referida actualización mediante de un taller presencial, en el cual se distribuyeron ejemplares impresos y la versión digital en PDF. Igualmente, se verifica que el documento se encuentra disponible en la Web institucional, asegurando su accesibilidad y difusión.

Oportunidad de mejora:

- Intensificar la instrucción y formación sobre Políticas de Talento Humano.
- Realizar seguimiento y medición sobre el nivel de conocimiento de las Políticas de Talento Humano.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

Recomendaciones de Mejora Continua:

- Promover acciones formativas de capacitación sobre Políticas de Talento Humano.

3. COMPONENTE CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN.

“La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales” (NRM)

Principio: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

En el contexto de este principio, se constata un avance significativo de la planificación institucional, con la aprobación del **Plan Estratégico Institucional aprobado por la Resolución TSJE 68A de 2025**; instrumento que se constituye en elemento clave del **direccionamiento estratégico** institucional con **4 objetivos y 27 acciones** definidas a largo plazo.

El Equipo de Alto Desempeño, en el actual proceso de revisión, pudo confirmar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) tuvo en cuenta los criterios para la planificación establecidos por la NRM 2015, y fue formulado en base a la metodología establecida en la **Guía para la elaboración del PEI** proveída por el Vice Ministerio de Planificación, obteniendo la certificación del cumplimiento metodológico establecido para su elaboración y alineado a los requerimientos y estándares definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Continuando en el marco de la planificación institucional, también fue aprobado el **Plan de Capacitación Institucional PCI –Versión II por la Resolución TSJE N.º 91/2025**, reafirmando el compromiso de la MA con la superación profesional y el desarrollo de conocimientos y habilidades orientadas a un mejor servicio a la ciudadanía.

Así también, fue aprobado el **Plan de Trabajo Anual (PTA – 2025)**, consolidando los planes operativos de todas las dependencias de la Justicia Electoral para el ejercicio analizado.

El equipo de Alto Desempeño comprueba, además, que los planes institucionales ejecutados en el ejercicio 2025, según informes oficiales, registran un **proceso de seguimiento y medición** correspondiente.

Igualmente, se cumplió con la comunicación y socialización, **a todos los niveles de la institución, de los instrumentos de planificación aprobados en el 2025** y mencionados más arriba. Esta actividad fue realizada a través de memorándum, entregando ejemplares de la resolución y su contenido a cada dependencia, como así también con cartelerías/ flyer alusivos y publicaciones en la web institucional y redes sociales de la Justicia Electoral.

Se concluye entonces que el proceso de planificación institucional de la Justicia Electoral permite actualmente contar con un registro ordenado de los objetivos y acciones operativas y estratégicas de la institución.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

Oportunidades de mejora visualizadas:

- Mejorar el proceso de seguimiento y medición de los planes.
- Mejorar el proceso de elaboración de los planes, programas y la coordinación operativa para su cumplimiento.

Recomendaciones del EAD:

- Proceder a la revisión y ajustes necesarios en el proceso de seguimiento y medición de los planes institucionales.
- Asegurar la coordinación y vinculación efectiva de los esfuerzos institucionales, para el cumplimiento de las acciones relacionadas al cumplimiento del PEI.
- Promover una mejor coordinación operativa de los diferentes planes y programas para asegurar la efectividad en su cumplimiento.

Principio: *GESTIÓN POR PROCESOS.*

En este principio señalamos la existencia de un Mapa de Procesos aprobado por Resolución TSJE N.º 130/2013 y del Normograma Institucional, aprobado por Resolución N.º 40/2023.

Pero no se cuenta con el desarrollo de instrumentos oficializados, de avances en la implementación de este modelo de gestión.

Oportunidades de mejora visualizadas:

- La necesidad de actualización del mapa de procesos mencionado.

Recomendaciones del EAD:

- Impulsar la revisión del Mapa de Procesos para iniciar la implementación del modelo de gestión por procesos en la institución.
- Realizar la caracterización de los procesos identificados.

Principio: *ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.*

Este EAD constata que aún se halla vigente el Organigrama Institucional por Resolución TSJE N.º 226/2024 “Por la cual se adecua y se actualiza la Estructura Orgánica de la Justicia Electoral”.

Oportunidades de mejora visualizadas:

- Talleres de capacitación y discusión respecto al conocimiento de deberes y responsabilidades de cada funcionario.
- Actualización del acto administrativo que formaliza la estructura organizacional y del Manual de Funciones.

Recomendaciones del EAD:

- Encomendar a las dependencias correspondientes la revisión de la estructura organizacional y su Manual de Funciones.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13/2026

4. COMPONENTE DE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN.

“Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte” (NRM)

Principio: **CONTROL OPERACIONAL.**

En relación con este principio y los elementos que lo integran, el EAD encuentra que la Institución cuenta con procedimientos y controles formalmente establecidos y aprobados por Resolución, aplicables a los procesos electorales desarrollados por la Justicia Electoral, en cumplimiento con las leyes electorales. Asimismo, se considera la plena vigencia de la Ley N° 6.318/19, cuya aplicación exige ajustes e innovaciones permanentes en ellos procesos electorales, lo que implica la actualización continua de los mecanismos de control correspondientes.

Oportunidad de mejora visualizada:

- Continuar con el adecuamiento gradual de los procesos electorales a los requerimientos de la NRM – MECIP:2015.

Instrucciones de Mejora Continua:

- Promover la implementación de la gestión por procesos en la institución, a fin de ajustar el diseño y la documentación respectiva a los requerimientos de la norma MECIP:2015, aprovechando como base los procesos misionales específicos.

Principio: **COMPETENCIA, FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA.**

El EAD comprueba que la Institución ha desarrollado un Plan de Capacitación Institucional, **formalizado por** Resolución TSJE N.º 91/2025, con un **nivel de ejecución satisfactorio**, alcanzando aproximadamente el **80 % de los programas de capacitación previstos**, y una ejecución superior al 83% de las actividades planificadas, en las que se han fortalecido los **valores institucionales**, así también las **competencias y habilidades requeridas para el logro de los objetivos institucionales**. El plan permitió una amplia cobertura, alcanzado a más de 11.000 personas, entre funcionarios de la Justicia Electoral y ciudadanía en general.

Esto se constata con el **Informe de Seguimiento y Medición elaborado por las direcciones comprometidas para el efecto**, entre ellas la **Dirección de Gestión de Desarrollo Institucional (DGDI)**, el cual ha permitido identificar **oportunidades de mejora vinculadas a la optimización de la planificación, la asignación oportuna de recursos y el fortalecimiento de las condiciones operativas**, con miras a la formulación de futuros planes de capacitación.

Oportunidad de mejora visualizada:

- Mejorar el nivel de conocimiento del funcionario sobre sus deberes, responsabilidades y desarrollo personal.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

- Alcanzar a nivel nacional con la inducción y reinducción de la NRM MECIP:2015.
- Realizar evaluaciones.

Recomendaciones del EAD:

- Promover la realización de evaluaciones de desempeño del personal.
- Promover el conocimiento de los documentos del sistema de control interno, vinculando esfuerzos de la socialización e internalización, fortaleciendo el sentido de pertenencia del funcionario a través de evaluaciones de desempeño.
- Aprobar el Plan de Capacitación Anual elaborado con base a las necesidades de formación detectadas según el seguimiento y medición realizado.

Principio: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Institución debe obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno. Se constata que la Institución dispone de sistemas y mecanismos de generación y circulación de información vinculados a sus procesos misionales y administrativos; no obstante, conforme a lo señalado en el Informe de la Contraloría General de la República, resulta necesario fortalecer los criterios relacionados con la **calidad, integridad, actualización, trazabilidad, protección y conservación de la información**, así como la formalización de los controles asociados.

Oportunidad de mejora visualizada:

- Adecuación a los requisitos exigidos en este principio, sobre sistema de información utilizado en la institución.
- Optimizar la articulación entre áreas para asegurar que la información relevante sea **oportuna y accesible** para la toma de decisiones.

Recomendaciones del EAD:

- Establecer mesas de trabajos con áreas comprometidas con el sistema de información institucional, para la adecuación y formalización según la norma MECIP: 2015.
- Integrar la gestión de la información al enfoque de **gestión por procesos**, a fin de fortalecer su trazabilidad y utilidad para el control interno.

Principio: COMUNICACIÓN.

Una de las fortalezas de la institución constituye la transparencia, valor que la Justicia Electoral asume en el ejercicio de la comunicación tanto interna como externa; mediante la amplia difusión de actividades desarrolladas en diferentes áreas, dirigida a los funcionarios, ciudadanía en general y visitantes extranjeros.

Asimismo, este compromiso se encuentra formalmente respaldado por la Resolución TSJE N° 229/2024, que aprueba la Política de Comunicación de la Justicia Electoral, estableciendo lineamientos institucionales en la materia.



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

Oportunidad de mejora visualizada:

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación de la Política de Comunicación.
- Formalizar procedimientos que aseguren la trazabilidad de la comunicación institucional relevante para el Sistema de Control Interno.

Recomendaciones del EAD:

- Impulsar la revisión periódica de la Política de Comunicación, a fin de asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia continuas.
- Promover acciones de sensibilización dirigidas a las dependencias, orientadas a consolidar una cultura institucional basada en la comunicación transparente y responsable.
- Encomendar a las áreas responsables la elaboración periódica de informes de seguimiento y medición sobre el grado de implementación y eficacia de la Política de Comunicación.

Elemento: RENDICIÓN DE CUENTAS

El EAD entiende que debe **darse continuidad, a través de la dirección correspondiente, a la implementación y fortalecimiento de procedimientos** que permitan a la ciudadanía acceder de manera clara, oportuna y accesible a la información relativa a la **ejecución de proyectos, el uso de los recursos públicos, el desempeño de la gestión institucional y los resultados obtenidos**, en concordancia con los objetivos institucionales y los principios de transparencia y control social.

Oportunidad de mejora visualizada:

- Promover que, en revisiones y actualizaciones de la Política de Comunicación, se establezcan de forma expresa las pautas y procedimientos para hacer efectiva la Rendición de Cuentas, como elemento clave exigido en la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015.
- Asegurar que la rendición de cuentas presentada por la máxima autoridad a la ciudadanía se ajuste a la Norma de Requisitos Mínimos MECIP: 2015.

Recomendaciones del EAD:

- Implementar de manera sistemática la metodología de Rendición de Cuentas establecida en la NRM MECIP: 2015, a través de las áreas competentes, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución TSJE N.º 229/2024, asegurando su planificación, ejecución, evaluación y documentación formal.

5. COMPONENTE CONTROL DE LA EVALUACIÓN.

“La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno” (NRM)





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 13 /2026

Principio: *SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL CONTROL INTERNO.*

En el contexto de este principio el EAD constató la definición de indicadores en niveles estratégicos y operativos que refieren los informes presentados, donde fueron considerados los criterios de diseño establecidos por la NRM.

La oportunidad de mejora visualizada y las recomendaciones referidas a este principio son aquellas señaladas en el componente CONTROL PARA LA PLANIFICACIÓN.

Principio: *AUDITORÍA INTERNA.*

La Justicia Electoral en pos de dar cumplimiento al presente componente, realiza a través de Auditoría Interna, evaluaciones con la periodicidad requerida donde las mismas cumplen las exigencias de la normativa, donde la Institución desarrolla y ejecuta evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y el adecuado funcionamiento del componente de Control Interno.

Oportunidad de mejora visualizada:

- Auditorías del sistema de control interno en intervalos planificados, a fin de determinar si los mismos dan cumplimiento a lo establecido en la NRM – MECIP: 2015.

Recomendaciones del EAD:

- Propiciar reuniones de trabajo con las dependencias, a fin de unificar criterios relacionados a informes solicitados; contribuyendo a la mejora continua y consolidando una visión compartida con ese importante frente de control interno.



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

